



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 14 MAY 2024

DICTAMEN N° 116

Ref.: E6-2023-56682-Ae L.P. N° 42/24 Objeto: S/adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesis, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un período aproximado de tres (3) meses. (DEC- 2023- 3558 y 2024-304 -APP- CHACO). SEGUNDO LLAMADO.

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con ochenta y un (81) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2023-3558 y 2024-304 APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo y de autorización a realizar este segundo llamado por haberse declarado fracasada la primera licitación obrante a e-partes 21 y 57, respectivamente.

A e-parte 33, obra constancia de factibilidad presupuestaria 2024, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, por el monto correspondiente al presupuesto oficial.

A e-partes 61,62 y 63 obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en un diario local, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 65, obra Acta de Apertura N° 90 de fecha 17 de abril de 2024.

A e-parte 68, se agrega cuadro de Informe Técnico.

A e parte 69, el Sr. Dante Lena Jefe de Insumos y Descartables Hospital Julio C. Perrando, realiza fundamentación abonando el Informe de la Comisión de Aval Técnico, del cual se desprende: "...que todos los renglones adjudicados superan el precio de referencia, esto responde a la fecha en la que se dió inicio el expediente. Se solicita la adquisición de los mismos ya que son insumos fundamentales e imprescindibles para la realización de la terapia dialítica. Se reducen cantidades pre-adjudicadas para ajustarse al monto autorizado."

A e-parte 73, obra Acta de Pre-adjudicación N° 53 de fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual la Comisión conformada al efecto, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, aconseja: Rechazar la oferta N°1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30-71515421-4, en los renglones Nros 12 y 16, por cuestiones de stock. Reducir los renglones Nros 1 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 2 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 3 en 1.000 unidades (de 4.000 a 3.000), 4 en 400 unidades (de 900 a 500), 5 en 500 unidades (de 1.200 a 700), 6 en 1.000 unidades (de 4.000 a 1.000), 7 en 3.000 unidades (de 7.000 a 4.000), 8 en 2.200 unidades (de 5.000 a 2.800), 9 en 1.000 unidades (de 1.500 a 500), 10 en 35 unidades (de 65 a 25), 13 en 100 unidades (de 200 a 100), 14 en 100 unidades (de 200 a 100) y 15 en 6 unidades (de 12 a 6), todos por cuestiones presupuestarias. Y en ese contexto la aludida Comisión sugiere preadjudicar: A la Oferta N°1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30-71515421-4, los renglones Nros 1 (en 1.500 unidades), 2 (en 1.500 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 500 unidades), 5 (en 700 unidades), 6 (en 3.000 unidades), 7 (en 4.000 unidades), 8 (en 2.800 unidades), 9 (en 500 unidades), 10 (en 25 unidades), 11 (en 20 unidades), 13 (en 100 unidades), 14 (en 100 unidades) y 15 (en 6 unidades), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco

(\$182.235.905). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco (\$182.235.905).

A e-parte 78, obra anteproyecto de Decreto por el cual se Adjudica la presente Licitación Pública.

A e-parte 80, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se observa, el Informe Técnico obrante a e parte 68 no se encuentra suscrito por la totalidad de los integrantes designados en el artículo 4º del DEC- 2023-3558.

Cabe tener presente en cuanto a la reducción de cantidades de renglones por cuestiones presupuestarias sentada en los presentes, que: *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..."* (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda asimismo que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo demás, se sugiere se constate el cumplimiento por parte del pre adjudicatario de los correspondientes requisitos previstos en el Anexo III- del DEC-2023-3558- Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

Por todo lo expuesto, presente las observaciones apuntadas, el trámite deberá proseguirse en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4441 P. 557 Tº XI
M. P. GENERAL 1º 88 - Pº 793
D.N.I. 30.008.812